



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

3775

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 303/2018, de fecha 11 de septiembre, la contratación de una plaza de conductor de residuos, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de conductor de residuos, mediante concurso-oposición, en régimen laboral fijo. La referida plaza se incluye en la plantilla de personal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para el año 2018, por jubilación del titular de la misma.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 246/2018, de fecha 17 de julio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de fecha 18 de julio.

Sus características son:

Denominación plaza: conductor residuos.

Número vacantes: Una.

Jornada: completa 37,5h/semana, de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley. La jornada de trabajo será por turnos, que podrán ser diurnos o nocturnos indistintamente. El descanso semanal podrá no coincidir en fin de semana o festivo.

Grupo C2 y nivel 17.

Sistema selección: concurso oposición libre.

Régimen: laboral fijo.

La plaza está adscrita al Servicio de Residuos de esta Comarca y las funciones encomendadas son:

- Conductor vehículo de recogida de residuos y vehículo limpia contenedores.
- En casos necesarios, realizar funciones de peón.
- Limpieza del vehículo y mantenimiento básico vehículo y maquinaria.
- Otras que resulten necesarias para el funcionamiento del servicio.

Igualmente se creará una bolsa de trabajo para cubrir de modo temporal vacantes de personal laboral que no se puedan cubrir por el personal laboral de la entidad, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal y exceso o acumulación de tareas.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral, regulada por el artículo 15.1 del Texto



Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales). La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La Jornada laboral se realizará de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley. La jornada de trabajo será por turnos, que podrán ser diurnos o nocturnos indistintamente. El descanso semanal podrá no coincidir en fin de semana o festivo.

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo: C2, nivel 17, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente: todo ello condicionado a los cambios normativos que el Gobierno de la Nación, o en su caso el Gobierno Autonómico, puedan establecer en el futuro.

En relación a otras condiciones laborales: retribuciones, licencias, permisos, vacaciones... se estará al Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Comarca.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o cualquier otro equivalente a los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase "C".

g) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.



CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a EL PRESIDENTE de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de esta Comarca. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca <http://bajocinca.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

-Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

-Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 6,55 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta comarcal n.º ES73 2085 5339 47 0332691394. No obstante lo anterior, a los derechos de examen se les podrá aplicar, previa solicitud del interesado, una bonificación del 50% para parados de larga duración, familias numerosas y personas con discapacidad, siempre que se acredite documentalmente la situación concreta.

-Fotocopia del permiso de conducción clase "C", con acreditación de los puntos.

-Fotocopia del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores.

-Currículum vitae del aspirante, junto con fotocopia de las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, permisos de conducción, contratos de trabajo y demás méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase de concurso. (No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias).

-Informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Comarca. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases (se desarrollan dos fases):

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y



libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para el orden de actuación de los aspirantes será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en resolver ejercicios de cálculo sencillos y en la realización de un dictado. Tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de ejercicios relacionados con el manejo y mantenimiento de los vehículos que se utilizan en el desempeño de tareas de recogida de residuos: recorrido y maniobras con vehículo en circuito señalado por el Tribunal y carga y vaciado de contenedor en compactador. Tendrá una duración de treinta minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios escrito y práctico.

FASE CONCURSO:

a) - Titulación: Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,25 puntos por titulación presentada. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, de la siguiente forma:

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso
- De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso
- De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso
- De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso
- De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso

Se valorarán los cursos impartidos por las administraciones públicas o centros homologados. Los aspirantes deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

c) Estar en posesión del permiso de conducción: Por cada categoría superior a la clase "C": 0,25 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

d) Experiencia. Por servicios prestados como conductor de camión en cualquier



administración pública y/o empresa privada:

0,10 puntos por mes trabajado en la administración pública

0,05 puntos por mes trabajado en la empresa privada.

Despreciándose las fracciones inferiores al mes. Hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez realizada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la presidencia la correspondiente propuesta del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, para la formalización del contrato.

El tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General de la Comarca, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Comarca, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado y de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase "C".

- Fotocopia compulsada del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación



inicial de conductores.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobados los nombramientos para los dos puestos por la Presidencia Comarcal, se procederá a la formalización de los contratos laborales correspondientes.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, que se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- Exceso o acumulación de tareas.

La resolución de la Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de edictos de esta comarca. El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no contestación a la oferta de contratación dará lugar a la baja de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.



- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

UNDÉCIMA.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca del Bajo/Baix Cinca con el único fin de gestionar el presente proceso o bien con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios de la página web comarcal y en sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la C/ Manuel Alabart, 23, 22520 Fraga (Huesca) o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@bajocinca.es, así como a través de la sede electrónica de la Comarca. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en (conforme a lo previsto en el art. 14.1 regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el Juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido



de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Fraga, 11 de septiembre de 2018. El Presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí

INSTANCIA CONDUCTOR**MODELO DE INSTANCIA**

PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE RESIDUOS, EN REGIMEN LABORAL FIJO, CONFORME A LAS BASES QUE SE PUBLICARON EN EL BOPHU.

D/Dña....., con DNI núm., nacido el día de de, y domicilio a efectos de notificaciones en, dirección de correo electrónico: y teléfono móvil/fijo:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido.
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Fotocopia del permiso de conducción clase "C" con acreditación de los puntos.
- Fotocopia del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores.
- Currículum vitae del aspirante, junto con fotocopia de las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, permisos de conducción, contratos de trabajo y demás meritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase de concurso. (No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias).
- Informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En, a de de 2018

FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca

Calle Manuel Alabart, nº 23, Fraga. 22520 (Huesca). Tfno. 974 454 196. Fax: 974 47 44 95